



VSC-PARP-059-2023

ESTADO No. PARP-059-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **24 de julio de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	21/07/2023	908-1164 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2013 presentado dentro del título minero GD4-151, con radicado 69489 de fecha 27/MAR/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12135654 del 06/JUL/2023.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12135654 del 06/JUL/2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



					<p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	21/07/2023	908-1165 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2009 presentado dentro del título minero GD4-151, con radicado 69484 de fecha 27/MAR/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12135416 del 05/JUL/2023.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12135416 del 05/JUL/2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	21/07/2023	908-1166 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p>



					<ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2008 presentado dentro del título minero GD4-151, con radicado 69482 de fecha 27/MAR/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12135259 del 05/JUL/2023.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12135259 del 05/JUL/2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	21/07/2023	908-1167 ANNA	DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 69560 de fecha 28/MAR/2023, contiene inconsistencias, así:<ul style="list-style-type: none">- El plano anexo NO está acorde con lo establecido en la normatividad vigente, teniendo en cuenta que no cumple con las Normas Técnicas Oficiales y Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas aplicados a la Minería, así mismo, la información no se encuentra amarrada al Sistema de Referencia o red geodésica vigente, de acuerdo con la Ley 685 de 2001, el artículo 1° de la Resolución 504 de 2018 y la Circular Externa No 001 de 19 de enero de 2023; es decir, al Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Authority: EPSG, por lo cual, al cotejar la información en Visor Geográfico el área resultante se encuentra desplazada del área original.- No anexa archivos en formato MXD, GDB y/o PDF para su verificación.- La información suministrada no es concordante entre sí, teniendo en cuenta que en el ítem E. de EMPLEO, se indica que tienen 5 personas empleadas, las cuales corresponden a 2 Directivos y



					<p>Administrativos y 3 Operarios y obreros, en el ítem F.1 de SEGURIDAD SOCIAL que se está pagando seguridad (Salud, Pensión y Riesgos) a los 5 trabajadores, en el ítem G de COSTOS Y CONSUMOS DE LA OPERACIÓN MIENRA se reportan gastos de mano de obra por \$5.000.000 millones de pesos, asimismo, en el ítem D de PROGRAMACIÓN Y TRABAJO se diligencia como si hubieran realizado trabajos, lo cual NO es concordante con el estado del título minero.</p> <p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12141740 de fecha 07/JUL/2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe en el cual de manera clara, precisa y suficiente, justifique y/o aclare el por qué reporta en el FBM Anual 2022, gastos de obra y personal, toda vez que el título no cuenta con instrumento técnico y ambiental aprobado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12141740 de fecha 07/JUL/2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12141740 del 07/JUL/2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



					5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	21/07/2023	908-1168 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 69555 de fecha 28/MAR/2023 , contiene inconsistencias, así: <ul style="list-style-type: none">- El plano anexo NO está acorde con lo establecido en la normatividad vigente, teniendo en cuenta que no cumple con las Normas Técnicas Oficiales y Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas aplicados a la Minería, así mismo, la información no se encuentra amarrada al Sistema de Referencia o red geodésica vigente, de acuerdo con la Ley 685 de 2001, el artículo 1° de la Resolución 504 de 2018 y la Circular Externa No 001 de 19 de enero de 2023; es decir, al Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Authority: EPSG, por lo cual, al cotejar la información en Visor Geográfico el área resultante se encuentra desplazada del área original.- No anexa archivos en formato MXD, GDB y/o PDF para su verificación.- La información suministrada no es concordante entre sí, teniendo en cuenta que en el ítem E. de EMPLEO, se indica que tienen 5 personas empleadas, las cuales corresponden a 2 Directivos y Administrativos y 3 Operarios y obreros, en el ítem F.1 de SEGURIDAD SOCIAL que se está pagando seguridad (Salud, Pensión y Riesgos) a los 5 trabajadores, en el ítem G de COSTOS YCONSUMOS DE LA OPERACIÓN MIENRA se reportan gastos de mano de obra por \$5.000.000 millones de pesos, asimismo, en el ítem D de PROGRAMACIÓN Y TRABAJO se diligencia como si hubieran realizado trabajos, lo cual NO es concordante con el estado del título minero. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12141175 de fecha 07/JUL/2023 . Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este



					<p>requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe en el cual de manera clara, precisa y suficiente, justifique y/o aclare el por qué reporta en el FBM Anual 2022, gastos de obra y personal, toda vez que el título no cuenta con instrumento técnico y ambiental aprobado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12141175 de fecha 07/JUL/2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12141175 del 07/JUL/2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	21/07/2023	908-1169 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2012 presentado dentro del título minero GD4-151, con radicado 69486 de fecha 27/MAR/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y</p>



					<p>recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12135473 del 06/JUL/2023.</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12135473 del 06/JUL/2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JD1-11301X	OLIVA DE JESUS SOLARTE RAMIREZ	21/07/2023	908-1170 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JD1-11301X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero OLIVA DE JESUS SOLARTE RAMIREZ:</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2009 presentado dentro del título minero JD1-11301X, con radicado 73362 de fecha 03/JUN/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12542504 del 08/JUL/2023.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12542504 del 08/JUL/2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JD1-11301X	OLIVA DE JESUS SOLARTE RAMIREZ	21/07/2023	908-1171 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JD1-11301X , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero OLIVA DE JESUS SOLARTE RAMIREZ : 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero JD1-11301X , con radicado 73363 de fecha 03/JUN/2023 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12542546 del 16/JUL/2023 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12542546 del 16/JUL/2023 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08107	OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO, PEDRO	21/07/2023	908-1172 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08107 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO, PEDRO OYOLA OYOLA : 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08107 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación



		OYOLA OYOLA			<p>del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2013, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 71701 de fecha 08/MAY/2023, contiene inconsistencias dado que: el plano anexo NO está acorde con lo establecido en la normatividad vigente, teniendo en cuenta que no se encuentra amarrada al Sistema de Referencia o red geodésica vigente, de acuerdo con la Ley 685 de 2001, el artículo 1° de la Resolución 504 de 2018 y la Circular Externa No 001 de 19 de enero de 2023; es decir, al Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG, por lo cual, al cotejar la información en Visor Geográfico el área resultante se encuentra desplazada del área original; en el mismo sentido, se identificó que, el profesional que elabora el plano presentado no corresponde al profesional que refrenda la presentación del FBM evaluado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12389191 de fecha 15/JUL/2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12389191 del 15/JUL/2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	----------------	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08107	OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO, PEDRO OYOLA OYOLA	21/07/2023	908-1173 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08107, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO, PEDRO OYOLA OYOLA:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2013 presentado dentro del título minero ICQ-08107, con radicado 71703 de fecha 08/MAY/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12389283 del 15/JUL/2023.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12389283 del 15/JUL/2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKT-15311	ESTEBAN AUGUSTO RODRIGUEZ MONCAYO	21/07/2023	908-1174 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HKT-15311, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ESTEBAN AUGUSTO RODRIGUEZ MONCAYO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero HKT-15311, con radicado 71729 de fecha 08/MAY/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12391510 del 16/JUL/2023.



					<ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12391510 del 16/JUL/2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKT-15311	ESTEBAN AUGUSTO RODRIGUEZ MONCAYO	21/07/2023	908-1175 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HKT-15311, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ESTEBAN AUGUSTO RODRIGUEZ MONCAYO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero HKT-15311, con radicado 71742 de fecha 08/MAY/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12391895 del 16/JUL/2023.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12391895 del 16/JUL/2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00270-52	ORLANDO GERARDO BENAVIDES CACERES	21/07/2023	908-1176 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00270-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ORLANDO GERARDO BENAVIDES CACERES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 00270-52, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero-FBM Anual de 2022 con su plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 73059 de fecha 30/MAY/2023, presenta inconsistencias por cuanto no ha allegado los formularios para la declaración de producción de regalías correspondientes al IV trimestre 2022 los cuales resultan indispensable a efectos de confrontar con ellos los reportes de producción. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12513324 del 18/JUL/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12513324 del 18/JUL/2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	----------	-----------------------------------	------------	---------------	---



					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	16819	COMINAGRO S.A.S.	21/07/2023	908-1177 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16819 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COMINAGRO S.A.S.: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819 , con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 73936 de fecha 14/JUN/2023 , contiene inconsistencias dado que: <ul style="list-style-type: none">- Los valores de producción anual reportados en el FBM y los volúmenes pagados de Regalías para el año 2022, superan los valores establecidos en el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, aprobado mediante de Auto No. 214 de 16 de junio de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-037-2021 de 18 de junio de 2021, donde se aprobó entre otros, una producción anual de 7.416 para Recebo y 1.116 para Arenas, sin embargo, en el FBM y trimestres de Regalías reportan que para el año 2022 tuvieron una producción de 8.579 para Recebo y 2.145 para Arenas; por lo tanto, se recomienda requerir al titular minero un informe donde justifique porqué los volúmenes de producción superaron los aprobados en el PTI vigente.- Se recomienda verificar y corregir algunos valores reportados en el ítem de recursos y reservas, con base en lo aprobado en el PTI vigente; entre los que se resaltan inconsistencia en los valores de reservas probadas y probables para arcillas, así mismo, en los recursos medidos para Recebo donde en el PTI se tienen 509.640 y en el FB se reportan 183.300. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12610312 de fecha 19/JUL/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819 , con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe claro, preciso



					<p>y suficiente, en el cual explique por qué los valores de producción anual reportados en el FBM y los volúmenes pagados de Regalías para el año 2022, superan los valores establecidos en el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, aprobado mediante de Auto No. 214 de 16 de junio de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-037-2021 de 18 de junio de 2021, donde se aprobó entre otros, una producción anual de 7.416 para Recebo y 1.116 para Arenas, sin embargo, en el FBM y trimestres de Regalías reportan que para el año 2022 tuvieron una producción de 8.579 para Recebo y 2.145 para Arenas, toda vez que el presentado mediante radicado 73936 de fecha 14/JUN/2023, contiene inconsistencias. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12610312 de fecha 19/JUL/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <ol style="list-style-type: none">3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12610312 del 19/JUL/2023.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CBG-111	COMINAGR O S.A.S.	21/07/2023	908-1178 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CBG-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COMINAGRO S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero CBG-111, con radicado 74021 de fecha 14/JUN/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y



					<p>recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12613617 del 19/JUL/2023.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12613617 del 19/JUL/2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17138	JUAN HERNANDO ORTEGA AGUIRRE	21/07/2023	166	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17138, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17138, que el Programa de Trabajos y Obras -PTO- dentro del ejercicio del derecho de preferencia, no es objeto de declaratoria de silencio administrativo positivo, razón por la cual es improcedente su solicitud elevada con Rad. 20231002484242 del 26 de junio de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que por el presente acto administrativo se da respuesta integra y de fondo a la solicitud radicada bajo el número 20231002484242 del 26 de junio de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>



					Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI6-09081	RUTH CECILIA GARCIA DE BARRERA	21/07/2023	167	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HI6-09081 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. HI6-09081 , que la orden dada en Auto calendaro el día 23 de septiembre de 2022, expedido por la Sala Única de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, será atendida mediante acto administrativo expedido por el Vicepresidente de Seguimiento y Control, el cual le será debidamente comunicado. 2. INFORMAR que por el presente acto administrativo se da respuesta integra y de fondo a la solicitud radicada bajo el número No. 20231002386242 del 18 de abril de 2023 . 3. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HI6-09081 , que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias: Auto Par Pasto No. 514 del 24 de noviembre de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-068-2021 del 25 de noviembre de 2021, relativos a la: <ul style="list-style-type: none">Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III, y, IV de 2010; I, II, III y IV de 2011. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en Concepto Técnico Par Pasto No. 093 del 03 de julio de 2023 .



					<p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge en Concepto Técnico Par Pasto No. 093 del 03 de julio de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHD-081	MANUEL HERNAN VILLOTA ROSERO	21/07/2023	168	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EHD-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. EHD-081, formulado mediante radicado No. 20231002418792 del 05 de mayo de 2023; de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-017 del 21 de julio de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. EHD-081, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado No. 20231002418792 del 05 de mayo de 2023, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-017 del 21 de julio de 2023; toda vez que el mismo se considera NO ACEPTABLE, así:</p> <p>“(…)</p>



				<p>Sobre el Punto 4. "Identificación de Actores y Grupos de Interés del Área de Influencia del Plan de Gestión Social".</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se deberá establecer con apoyo en las entidades competentes si en el área de influencia existen personas en situación de discapacidad, para tal efecto deberá allegarse certificado de la autoridad competente, que certifique o no la presencia de estas personas en la zona de influencia. <p>Sobre el Punto 5. "Caracterización Socioeconómica del Área de Influencia del Proyecto Minero".</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se deberá establecer con apoyo en las entidades competentes si en el área de influencia directa existe la presencia e incidencia de partidos políticos, asociaciones, cooperativas o grupos organizados integrados por personas de la comunidad, movimientos sociales. Para tal efecto deberá allegarse certificado de la autoridad competente, que certifique o no la presencia de estas asociaciones en la zona de influencia. <p>Sobre el Punto 7. "Líneas Estratégicas".</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se deberá informar las características de software y hardware que será objeto de entrega el primer año, y deberá establecer las características de los subsiguientes, los cuales como mínimo deberán tener las mismas características o más actualizadas.2. Se deberá especificar dentro de la actividad "donación de elementos necesarios para la adecuación de una oficina para contribuir con la formación y creación de proyectos para beneficio de la comunidad..." qué tipos de elementos serán entregados, sus características y cantidades. (...)" <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-017 del 21 de julio de 2023. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de</p>
--	--	--	--	--



				<p>la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Plan de Gestión Social.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-017 del 21 de julio de 2023.2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EHD-081 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto GLM No. 0483 del 01 de octubre de 2010.3. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EHD-081 que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, como quiera que se trata de un proyecto de Pequeña Minería, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 328 y, las Resoluciones No. 299 de 2019, y 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EHD-081 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. Resolución No. 738 del 08 de septiembre de 2010.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--



(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 de julio de 2023**, siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP